ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.006 de 2026, SUSCRITO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHON - KAY Y ELKIN RUBEN PEÑATE TAPIA.

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHON KAY					
CONTRATO No.	006 DE 2026					
CONTRATATISTA:	Marque con un x					
	PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURIDICA:			
	Representante Legal: N/A					
	Nombre: ELKIN RUBEN PEÑATE TAPIA		Dirección: Calle 12B No.21-09			
	CC: 8.786.291		Celular: 3008873486			
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHON-KAY, DISTRITO DE RIOHACHA.					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.					
VALOR:	ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($11.820.000) M/CTE.					
LUGAR DE EJECUCIÒN.	El lugar en el cual deberá prestarse el servicio, objeto del presente proceso es la Institución Educativa Chon-Kay, ubicada en la calle 6 No. 2A-19 del Distrito de Riohacha.					
MODALIDAD DE CONTRATACION:	REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Código: 008 de 2025 Rubro: 2.3.2.0.2.0.0.0.09.02		Nombre: *"Acciones de mejoramiento a la gestión escolar y académica"*			
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Código: 007 de 2026 Rubro: 2.3.2.0.2.0.0.0.09.02		Nombre: *"Acciones de mejoramiento a la gestión escolar y académica"*			
SUPERVISOR:	JAIDER JAVIER MENDOZA AMAYA					
FECHA DE SUSCRIPCIÒN DEL CONTRATO:	23 de Julio de 2026					
FECHA DE INICIACION:	23 de Julio de 2026					
FECHA DE FINALIZACIÓN:	27 de Julio de 2026					
	Marque con una x					
MODIFICACIONES AL CONTRATO	Adición		Prorroga		Modificación	
FECHA DE MODIFICACIÒN	N/A					
DESCRIPCIÒN DE LO MODIFICADO.	N/A					

El día veintinueve (29) de Julio de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa Chon-Kay **JAIDER JAVIER MENDOZA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía 84.080.287 de Riohacha**,** Rector de la institución, quien actúa como ordenador del gasto y supervisor del contrato, y **ELKIN RUBEN PEÑATE TAPIA** identificado con cédula de ciudadanía 8.786.291 de Soledad**,** quien actúa en nombre propio, en su condición de contratista, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo, el contrato en referencia, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATICA CHON-KAY**, y EL CONTRATISTA **ELKIN RUBEN PEÑATE TAPIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.85.452.489, se celebró el contrato No. 006 de 2026 de fecha veintinueve (29) de julio de 2026, cuyo objeto fue **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHON-KAY, DISTRITO DE RIOHACHA.**

2. Que, una vez cumplido con el objeto contractual, por voluntad de las partes se ha acordado liquidar el citado contrato, teniendo en cuenta el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
Concepto	**Valores del contrato**	**Valores pagados al contratista**
Valor Inicial del Contrato	11.820.000	
Valor Adiciones		
Valor total del contrato luego de adición		
Total pagos efectuados al contratista		0
Saldo a favor del contratista		11.820.000
Saldo a liberar		0

3. Que el supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con el ciento por ciento (100%) del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato dentro del término establecido.

4. Que, en consecuencia, el supervisor certificó el cumplimiento del objeto contractual y autorizo la realización del respectivo pago, previa presentación de la cuenta de cobro con sus anexos por parte del contratista.

5. Que así las cosas, se procederá a la liquidación del Contrato que se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA INSTITUCIÓN**, de conformidad al artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

6. Que fundamentados en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por liquidado el contrato 006 de 2026, declarándose las partes a **PAZ Y SALVO** entre ellas, libres de toda desavenencia, sin manifestar observación u objeción alguna sobre su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la ejecución contractual y el seguimiento efectuado por parte del supervisor, LA INSTITUCIÒN deja constancia, que debido a que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contratado, los pagos fueron abonados al contratista tal como fue contemplado en el contrato, por lo tanto**,** las partes intervinientes se declaran a **Paz y Salvo** por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato.

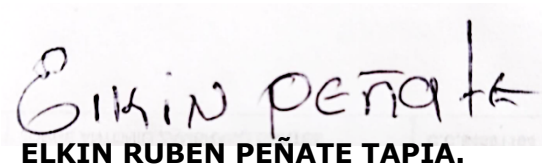
ARTÍCULO TERCERO: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no se presentaron las causales del caso durante la Ejecución del Contrato.

Se firma en Riohacha, Departamento de La Guajira, el día veintinueve (29) de julio de 2026.

Por la institución,

JAIDER JAVIER MENDOZA AMAYA
Rector

Por el contratista,



ELKIN RUBEN PEÑATE TAPIA.
Contratista